

ACUERDO No. 170 03 MAR. 2025

"POR EL CUAL SE DELEGA EN EL ALCALDE MAYOR LA POTESTAD PARA LEGALIZAR URBANÍSTICAMENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, Ley 9ª de 1989, y el Decreto 1077 de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Delegación. Deléguese en el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias la potestad para legalizar urbanísticamente los asentamientos humanos de origen informal denominados Arroz Barato, Puerta de Hierro, Policarpa, La Sevillana (Magulla), Villa Rosa, Bernardo Jaramillo Ossa y Jorge Eliécer Gaitán, así como de los asentamientos de Nelson Mandela: Primavera, Villa Andrea, Los Deseos, Los Robles, 18 de enero, Las Vegas ubicados en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en los términos de que trata el artículo 48 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 17 de la Ley 2044 de 2020 y demás normas que modifiquen, sustituyan, así como el Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo. En todo caso, la legalización urbanística de los asentamientos Arroz Barato, Puerta de Hierro, Policarpa, La Sevillana (Magulla), Bernardo Jaramillo Ossa, primavera, Villa Andrea, Los Deseos, Los Robles, 18 de enero, Las Vegas y Villa Rosa estará condicionada a la verificación de su viabilidad mediante los estudios técnicos y jurídicos correspondientes. Si estos estudios determinan que el asentamiento informal está ubicado en un suelo de protección, es decir, en un terreno que, por su importancia ambiental, ecológica o de riesgo, no puede ser urbanizado ni utilizado para vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial o en sus instrumentos complementarios, la legalización será improcedente.

ARTÍCULO 2º. Vigencia de la Delegación. Las competencias delegadas en virtud del presente Acuerdo serán ejercidas por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias hasta el 1º de junio de 2027, término a partir del cual cesará automáticamente la delegación otorgada.

Parágrafo. La delegación de que trata el presente acuerdo incluye la expedición de todos los actos administrativos de trámite, preparatorios y/o ejecución para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 2044 de 2020.

ARTÍCULO 3º. Seguimiento y Control. La delegación conferida mediante este Acuerdo no limita las facultades del Concejo Distrital para ejercer control y vigilancia sobre el proceso de legalización. En ese sentido, la Secretaría de Planeación Distrital, en articulación con CORVIVIENDA, deberá presentar al Concejo Distrital un informe detallado cada seis (6) meses sobre el avance del proceso de legalización urbanística de los asentamientos humanos de origen informal delegado en virtud del presente acuerdo.

El primer informe deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



ACUERDO No. 170

0 3 MAR. 2006

)

El informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

Listado de asentamientos en proceso de legalización, indicando el estado de cada uno. Acciones adelantadas por la administración distrital, incluyendo actos administrativos expedidos y gestiones realizadas ante entidades competentes.

Obstáculos o dificultades encontradas en la ejecución del proceso y medidas adoptadas para superarlas.

Impacto de la legalización en la prestación de servicios públicos y en el ordenamiento territorial.

Ejecución presupuestal destinada a la legalización y cumplimiento de metas.

Cumplimiento de normas ambientales y de ordenamiento territorial.

Parágrafo. El Concejo Distrital podrá citar a sesión de control político a los funcionarios encargados del proceso cuando lo considere necesario, con el fin de hacer seguimiento y evaluar el estado y avances del proceso de legalización urbanística en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 4º. Responsabilidad del Ejecutivo. La responsabilidad por las decisiones y actuaciones administrativas realizadas en ejercicio de delegación efectuada mediante el presente Acuerdo corresponde al delegatario.

Parágrafo. El ejercicio de la delegación de que trata el presente acuerdo deberá garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la administración pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones que regulan la función administrativa.

ARTICULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2025.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ

Presidente

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2025, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 24 de febrero (veinticuatro) de 2025 y en Plenaria a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2025.

JORGE MÁRIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2025

Proyectó: Jeffrey Fortich G



DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo, "POR EL CUAL SE DELEGA EN EL ALCALDE MAYOR LA POTESTAD PARA LEGALIZAR URBANÍSTICAMENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de indias, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y QÚMPL

0 3 MAR. 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Teresa Ordoñez Carretero	P.U Oficina Asesora Jurídica	19
Revisó	Luís Eduardo corrales Tordecilla	Asesor Código 105 Grado 47-OAJ	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.